

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

=====

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMAS. SRAS. VICEPRESIDENTAS

=====

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D^a FATIMA MOHAMED DOS SANTOS

EXCMOS/AS SRES/AS CONSEJEROS/AS

=====

D^a YOLANDA BEL BLANCA

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D^a RABEA MOHAMED TONSI

D. GUILLERMO MARTÍNEZ ARCAS

D. PREM MIRCHANDANI TAHILRAM

D^a SUSANA ROMÁN BERNET

D. GREGORIO GARCÍA CASTAÑEDA

ILMOS/AS SRES/AS VICECONSEJEROS/AS

=====

D. MANUEL CARLOS BLASCO LEÓN

D^a ROCÍO SALCEDO LÓPEZ

D. RACHID AHMED ABDEL LAH

ILMOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS

=====

D^a CELINIA DE MIGUEL RATERO

D. JESÚS MARÍA GONZÁLEZ BARCELÓ

D^a ANA COHEN AUDAY

D. MOHAMED MOHAMED ALÍ

D^a FÁTIMA HAMED HOSSAIN

D. JUAN LUIS ARÓSTEGUI RUIZ

D. MOHAMEDI ABDELKADER MAANAM

D. JOSÉ ANTONIO CARRACAO MELÉNDEZ

D^a MILAGROS NADIA GARCÍA MATEOS

D. JOSÉ MARÍA MAS VALLEJO

SR. INTERVENTOR

=====

D. JOSÉ M^a CAMINERO FERNÁNDEZ

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

=====

D^a M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta y seis minutos del día veintiséis de junio de dos mil doce, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as.,

asistidos/as. por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria.

Son justificadas las ausencias de los Sres. Márquez de la Rubia y Abdeselam Al-Lal.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales relativa a Reglamento de Alojamiento Alternativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El dictamen es del siguiente tenor literal:

“En la Ciudad de Ceuta, siendo las trece horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Consejería de Asuntos Sociales, se reúne la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. D^a Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos Sociales, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

La Vicepresidencia 2^a de la Mesa Rectora, D^a Fatima Mohamed Dos Santos.

La representante del grupo Parlamentario Caballas, D^a Fatima Hamed Hossain.

La representante del grupo parlamentario PSOE, D^a Milagros Nadia García Mateo.

Como Secretaria de la Comisión, la Sra. Eva M^a López Zumaquero.

Se excusa la asistencia de la Vicepresidenta 1^a de la Mesa Rectora, D^a Adela Nieto Sánchez.

Asiste asimismo, la Jefa de Servicios Sociales, D^a Josefina Castillo Sempere.

Abierta la sesión por la Consejera de Asuntos Sociales, se procede a justificar la URGENCIA de la convocatoria:

Ha sido como consecuencia de la necesidad de regular una nueva normativa para la prestación del Alojamiento Alternativo, según lo acordado en el pleno de la Asamblea celebrada el pasado 29 de mayo, resultando imposible que se convocara la Comisión Informativa de forma ordinaria, al encontrarse la Consejera de Asuntos Sociales de viaje fuera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A continuación se procede al estudio de los asuntos que figuraban en el orden del día:

PUNTO PRIMERO: “Aprobación inicial del Reglamento de Alojamiento Alternativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

** Se presenta el texto del referido Reglamento. Por el grupo Parlamentario socialista, se cuestiona el artículo 7, punto 2, apartado d) que entre los requisitos de los solicitantes recoge la necesidad de “Acreditar una fuente regular de ingresos”. Se cuestiona el supuesto de que no haya ningún tipo de ingresos económicos.*

Se le contesta, que ante tal circunstancia, la Consejería de Asuntos Sociales, tiene el Reglamento de Ingresos Mínimos que concede otro tipo de prestación para tales usuarios.

La Jefa de Servicios Sociales, la Sra. Castillo, indica que los técnicos de servicios sociales estudian de forma pormenorizada la situación particular de cada uno de los supuestos beneficiarios, derivándolos hacia la prestación que más le convenga.

** El grupo parlamentario Caballas, pregunta de dónde se ha sacado la cuantía máxima a conceder de 300 €. Por parte de la Consejera se indica, que como consecuencia de la grave crisis económica que atravesamos, se ha pretendido unificar los criterios de concesión de una misma prestación entre las distintas áreas de las Consejerías de la Ciudad. Teniendo en cuenta que la ayuda al alquiler que tiene Fomento no supera los 240 €, se ha tendido a ajustar desde los Servicios Sociales, al alza dicha cuantía.*

** Por ambos grupos parlamentarios, se cuestiona el cálculo de la cuantía de ayuda al alquiler recogida en el artículo 12. Así según el resultado obtenido tras calcular el IPUF (índice ponderado de la unidad familiar) se puede subvencionar hasta el 100% del alquiler.*

Se contesta que en el artículo inmediatamente anterior, art. 11, se indica el tope máximo de la prestación (300 €.-), pero que ello no es óbice que bajo informe social se pueda subvencionar más, según apreciación de la Comisión de Valoración. Además se indica expresamente que la prestación siempre va en relación a los ingresos y a la renta del alquiler (que varía de un usuario a otro), así que dependiendo de la misma, se concede la ayuda.

PUNTO SEGUNDO: Ruegos y preguntas.

No hay.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la propuesta:

Votos a favor: Grupo parlamentario PP.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: Grupo parlamentario PSOE y Caballas.

Se aprueba la propuesta por mayoría. Por tanto, la Comisión acordó dictaminar favorablemente dicha Propuesta.

Es por ello, por lo que al Ilustre Pleno de la Asamblea se eleva la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- *Aprobar inicialmente el Reglamento de Alojamiento Alternativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones, propuestas y sugerencias.*

2º.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*”

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: tres (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Alojamiento Alternativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que seguidamente se transcribe, abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones, propuestas y sugerencias.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

REGLAMENTO ALOJAMIENTO ALTERNATIVO CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento y regulación de prestaciones económicas destinadas al abono de un porcentaje de rentas o precio de alquiler de viviendas arrendadas, para constituir la residencia habitual del inquilino, y en su caso de la unidad familiar de la que forme parte, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 2.- Naturaleza.

1.- La ayuda al alquiler es una prestación de naturaleza económica destinadas a unidades de convivencia que carecen de recursos suficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

2.- Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

3.- Será incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho a percepción económica, o ingreso

privado que pudiese corresponder al/la beneficiario/a o a otro miembro de la unidad de convivencia para la misma finalidad.

4.- La ayuda al alquiler regulada en el presente reglamento tendrán carácter intransferible, no pudiendo por tanto:

- ” Ofrecerse en garantía de obligaciones.
- ” Ser objeto en garantía de obligaciones.
- ” Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas previstas en el presente reglamento.
- ” Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

5.- La prestación prevista en el presente reglamento estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria destinadas al efecto por parte de la Consejería de Asuntos sociales.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento será el término municipal de Ceuta.

Artículo 4. Unidad de convivencia.

A los efectos previstos en el presente Reglamento, se considera unidad de convivencia a la persona solicitante y/o, en su caso, a quienes vivan en ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por adopción, tutela o acogimiento familiar, en situación legal.

Artículo 5. Suficiencia de recursos económicos en la unidad de convivencia.

1.- No podrá concederse prestación alguna cuando el/la solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación indiquen, de forma notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de las presentes prestaciones.

2.- Tendrán la consideración de ingresos aquellos que, aun no siendo declarados explícitamente, se deriven de los signos externos y forma de vida.

En todo caso se computará como ingresos:

- Rendimientos procedentes del trabajo, sea por cuenta ajena o propia.
- Pensiones contributivas y/o no contributivas.
- Prestaciones y subsidios recibidos por cualquier Administración y/o organismos públicos y/o privados.
- Ingresos del patrimonio y/o cualquier otro título de renta fija y/o variable, valores, acciones, rendimientos producción, ingresos que por cualquier concepto perciban o tengan derecho a percibir.
- Pensiones compensatorias y/o de alimentos fijadas por resolución judicial.
- Bienes muebles y/o inmuebles poseídos.
- Depósitos en cuentas corrientes y/o de ahorro.

3.- Se entenderá demostrada la suficiencia de recursos económicos cuando, de las actuaciones practicadas en el expediente, pueda desprenderse que existen personas legalmente obligadas y con posibilidad real de prestar alimentos al solicitante y a los miembros de su unidad de convivencia.

4. De igual forma, se entenderá que los recursos económicos de la unidad de convivencia son suficientes, cuando sumados la totalidad de los mismos, y descontada la renta a abonar del alquiler, resulte una cuantía que suponga el 65% de la totalidad de los ingresos.

TÍTULO II ALOJAMIENTO ALTERNATIVO PRESTACIÓN DE AYUDA AL ALQUILER

CAPÍTULO I LA VIVIENDA Y BENEFICIARIOS/AS CONCEPTO Y REQUISITOS

Artículo 6. Beneficiarios/as de la prestación.

La prestación económica de la ayuda al alquiler podrá ser percibida, por todas aquellas personas mayores de edad, que acrediten tener residencia legal en la Ciudad Autónoma de Ceuta, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 7. Requisitos Generales.

A.- De las viviendas.

1.- Las viviendas arrendadas para las que se solicite la ayuda, deberán cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a la normativa reguladora estatal y la propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, contando para ello con la cédula de habitabilidad expedida por el organismo correspondiente de la Ciudad.

2.- No podrán estar incursas en un expediente de ruina o de disciplina urbanística o en cualquier otro expediente judicial, que afecte directamente al uso y disfrute de la vivienda.

3.- El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar los 700 euros mensuales.

B.- De los solicitantes.

Los requisitos de los/las solicitantes de las prestaciones son los siguientes:

1.- Podrán beneficiarse de la ayuda prevista en este reglamento las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2.- En todo caso, el/la solicitante titular del contrato de arrendamiento, ha de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Documento Nacional de Identidad o cualquier documentación acreditativa que autorice la permanencia legal en España.
- b) Ser mayor de 18 años o emancipado judicialmente.
- c) Estar empadronado en Ceuta de forma continuada, con al menos una antelación de 2 años

anteriores, a la fecha de solicitud de la ayuda.

No deberán acreditar tal extremo quienes trasladen su domicilio a Ceuta por razones laborales. A tales efectos, se reputará la existencia de estas razones cuando el solicitante titular del contrato acredite haber iniciado una relación laboral en Ceuta, dentro de los últimos 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.

d) Acreditar una fuente regular de ingresos.

e) No ser propietarios de una vivienda o titulares de otro derecho de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda. Este requisito será exigible a todos los miembros de la unidad de convivencia del solicitante.

f) No tener derecho a la Renta Básica de Emancipación Juvenil, ni al otorgamiento de ayudas al inquilino previstas por la Consejería de Fomento o cualquier otro organismo que otorgue ayudas con la misma finalidad.

Para demostrar este extremo y poder acceder a la ayuda al alquiler de la Consejería de Asuntos Sociales, se deberá presentar resolución denegando la solicitud de la prestación a la que tuvieran derecho.

g) No estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, se establecen en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

h) Ningún miembro de la unidad familiar podrá ser titular de vehículos de tracción mecánica de uso particular, cuyo valor actual supere la cantidad de 8.000 euros. La valoración patrimonial se realizará conforme a las tablas establecidas por el Ministerio de Hacienda.

i) No poseer ingresos familiares superiores a:

*Unidades de convivencia conformada por un sólo miembro, sus ingresos deberán ser inferiores al 1,5 IPREM.

* Unidades de convivencia conformadas por un número de 2 a 3 miembros, ingresos inferiores a 2 veces el IPREM.

* Unidades de convivencia conformadas por un número de 3 a 5 miembros, ingresos inferiores a 2,5 IPREM.

* Unidades de convivencia conformados por más de 5 miembros, ingresos que no supere el máximo de 3 IPREM.

j) No tener parentesco en cuarto y tercer grado de consanguinidad o afinidad, respectivamente, con el arrendador de la vivienda habitual para la que se solicita la ayuda, ni ser socio o participe de la persona jurídica que actúa como arrendador.

k) Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y haber depositado la fianza establecida en la referida norma legal.

l) Ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

3.- Quedarán **excluidos como beneficiarios/as de la ayuda al alquiler** regulada en el presente reglamento los siguientes supuestos:

- a) Si la persona solicitante ha causado baja voluntaria en su trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud.
- b) Si la persona solicitante, se encuentra en situación de excedencia voluntaria, salvo que acredite que le ha sido propuesto o denegado el reingreso una vez solicitada la reincorporación al servicio activo.
- c) Si la persona solicitante que legalmente tiene derecho a percibir una pensión alimenticia de su cónyuge o de otros parientes obligados, no la recibe y no ha interpuesto reclamación judicial
- d) Si la persona solicitante se haya internada en establecimientos penitenciarios o condenados por sentencia firme con privación de libertad.
- e) Si la persona solicitante ha renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada dentro de los seis meses anteriores a la solicitud.

Artículo 8. Subrogación prestación.

Con objeto de garantizar la protección económica de los miembros de la unidad de convivencia en los casos de fallecimiento, ingreso en centro de régimen cerrado, abandono del hogar del titular, o cuando la prestación se haya extinguido por causas vinculadas al titular no imputables al resto de miembros de la unidad de convivencia, se podrá solicitar el cambio de titular en el plazo máximo de un mes, siempre que el solicitante sea miembro de la misma unidad de convivencia y reúna la totalidad de los requisitos establecidos legal y reglamentariamente.

Las circunstancias antes mencionadas deberán ser debidamente acreditadas.

CAPÍTULO II ÁMBITO PERSONAL DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 9.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

Las personas titulares de la prestación estarán obligadas a:

- a) Aplicar la prestación económica a la finalidad para la que se ha otorgado. Realizar el pago mensual del arrendamiento y presentar en los servicios sociales comunitarios el justificante bancario donde se ha efectuado el ingreso correspondiente al pago del alquiler a nombre del arrendador/a.
- b) Solicitar la baja cuando se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción. Dicha solicitud deberá realizarse en el plazo máximo de quince días naturales a que se refiere la letra e) del presente apartado, contados desde que se produzcan las circunstancias que motivaron la baja.
- c) Presentar toda la documentación que le sea solicitada por la Consejería de Asuntos Sociales en cualquier momento durante la percepción de la prestación.
- d) Acreditar el cumplimiento de los requisitos cuando sean requeridos para ello por la Administración.
- e) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que acaecieran, los hechos sobrevenidos que

podieran dar lugar a la modificación, o extinción de la prestación, y en todo caso, los siguientes:

- Cualquier modificación que afecte a la unidad de convivencia, o a la composición de la misma.
 - Modificación en los recursos económicos que hayan servido de cálculo para la prestación, cualquiera que sea su naturaleza.
 - Cualquier cambio relativo al domicilio establecido como residencia habitual.
- f) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.
- g) Comparecer ante la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y colaborar con la misma cuando sea requerido por cualquiera de los organismos competentes en materia de aplicación de la prestación.
- h) Aceptar el programa de intervención social que sea necesario en los casos en que se determinen.

Artículo 10. Documentación a presentar.

La documentación original, que debe acompañar a la solicitud es la que se establece a continuación, teniendo en cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar que se le deniegue su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999.

Para el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 35 c) de la Ley 30/92, los solicitantes acompañarán una copia de los documentos originales que aporten, a fin de que éstos les sean inmediatamente devueltos por las oficinas de registro, una vez que dicha copia haya sido compulsada y unida a la correspondiente solicitud. En el caso de que se requiera la aportación de los documentos originales, los solicitantes tendrán derecho a que, en el momento de su presentación se les entregue debidamente diligenciada con un sello la copia que acompañen a aquellos.

A.- Documentación obligatoria.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros de la unidad de convivencia y acreditación, en su caso, de la representación legal así como de la guarda de hecho.
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia, o en su caso, las partidas de nacimiento.
- c) **Documentos acreditativos de la renta regular de ingresos del/la solicitante, así como de todos los miembros que integren la Unidad de Convivencia.**

Para ello, deberá aportarse junto con el Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social de los miembros de la Unidad de convivencia, la documentación siguiente según corresponda:

- Contrato de trabajo y última nómina mensual percibida.
- y/o el Certificado del SEPES que acredite si perciben o no prestación por desempleo, así como la cuantía. En su defecto, alta como demandante de empleo en el organismo.
- y/o certificación de ser perceptor de cualquier tipo de prestaciones públicas (del INSS o cualquier otro organismo público, pensión contributiva o no contributiva, etc) o

privadas (planes de jubilación, etc)

- la fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta del interesado o certificado negativo de Hacienda y de todos aquellos miembros de la unidad de convivencia que perciban ingresos.

d) Autorización expresa a los servicios sociales comunitarios para que soliciten de oficio información sobre los ingresos económicos del titular de la prestación, (agencia tributaria, IMSERSO,...), así como al registro de la propiedad o entidades de carácter público al objeto de obtener la información indispensable para la tramitación del expediente. La referida información será destinada exclusivamente a uso de carácter interno, dando debido cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999. En caso de ser varios los miembros de la unidad familiar, podrá requerirse dicha autorización para cada uno de dichos miembros.

e) Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la Unidad de Convivencia, donde conste una antigüedad de al menos dos años.

f) Contrato de arrendamiento de la vivienda, en el que conste diligencia de constitución de la fianza y un recibo abonado.

g) Identificación de la vivienda, con identificación catastral y cédula de habitabilidad de la misma expedida por el órgano correspondiente.

h) Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario, en que desee recibir el importe de la ayuda.

Aquellos documentos originales de países terceros, expedidos en otra lengua oficial, deberán adjuntarse con una traducción oficial.

B.- Documentación complementaria.

Deberá acreditarse en su caso, el encontrarse en alguna de las situaciones siguientes con la documentación acreditativa de la misma:

a) Mujeres víctimas de violencia de género: auto judicial o sentencia.

b) Víctimas de terrorismo: reconocimiento oficial.

c) Familias numerosas: título de familia numerosa en vigor.

d) Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida: certificación del organismo correspondiente.

e) En caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, acreditativa de familia monoparental: resolución judicial correspondiente.

f) Afectados por expediente de desahucio por ruina del inmueble que constituía su vivienda habitual y permanente: certificación de la Administración actuante.

g) Afectados por expediente de expropiación forzosa o de actuaciones de reposición del dominio público o por situación catastrófica que impida el uso de la vivienda habitual y permanente: certificación de la Administración correspondiente.

h) Cualquier otra que se estime de interés.

CAPÍTULO III CUANTÍA Y PERIODICIDAD

Artículo 11. Cuantía

La cuantía de la prestación vendrá determinada por el resultado de aplicar el baremo previsto en el apartado dos del presente artículo, pudiéndose incrementar y/o reducir dicha cuantía hasta un veinte por ciento de la cuantía mensual resultante de la aplicación del baremo, siempre y cuando se valore y justifique debidamente por el/la profesional en su informe **y sin que se pueda superar el límite máximo a cubrir de 300 euros/mes.**

Artículo 12. Cálculo de la cuantía de ayuda al alquiler.

1.- La cuantía de la prestación, para cada caso, se fijará en función del cálculo que se efectúe sobre los ingresos ponderados de la unidad familiar (IPUF), de acuerdo con las siguientes operaciones:

a) Para la obtención de los ingresos ponderados de la unidad familiar (IPUF) se tomará como base los ingresos (I) aportados por la unidad familiar. A estos efectos no computará, en concepto de ingresos, la cuantía que la persona solicitante tenga que pagar en concepto de pensión alimentaria.

Asimismo, tendrán la consideración de ingresos aquellos que, aún no siendo declarados explícitamente, se deriven de los signos externos y forma de vida. Para ello, el informe social deberá determinar los signos externos de riqueza para su denegación o, en su caso, reflejar la realidad económica de la familia acompañando la documentación de una declaración jurada del solicitante de los ingresos mensuales en la unidad familiar.

Los ingresos (I) aportados por la unidad familiar se ponderarán, atendiendo al número de componentes de la unidad familiar y a las características personales de los mismos, mediante la aplicación de los coeficientes multiplicativos correctores, de forma sucesiva y acumulada:

1.1. Número de hijos/as (H), acreditado conforme a la documentación del artículo 14.

1 ó 2 hijos/as menores de 18 años	0,95
Familia numerosa general	0,90
Familia numerosa especial	0,85

1.2. Miembros de la unidad familiar con algún grado de las limitaciones en la actividad o dependencia (D), acreditado conforme a la documentación del artículo 14.

1 dependiente y/o persona con discapacidad igual o superior al grado II o al 33 % respectivamente	0,85
2 ó más miembros dependientes y/o persona con discapacidad igual o superior al grado II o al 33 % respectivamente	0,80

1.3. Familias monoparentales (MO), acreditadas conforme a la documentación del artículo 14.

Familias monoparentales	0,95
-------------------------	------

1.4. Familias con mayores de 65 años en el domicilio (MA) acreditadas conforme a la documentación del artículo 14.

Familias con mayores de 65 años en el domicilio	0,80
-------------------------------------------------	------

1.5. Víctima de Violencia de Género (VG) acreditadas conforme a la documentación del artículo 14.

Víctima de Violencia de Género	0,70
--------------------------------	------

b) De acuerdo con lo especificado en el apartado anterior, el cálculo de los ingresos ponderados de la unidad familiar (IPUF) se expresaría en la siguiente fórmula:

$$\text{IPUF} = I \times H \times D \times \text{MO} \times \text{MA} \times (\text{VG})$$

c) De acuerdo con los ingresos ponderados de la unidad familiar (IPUF), la cuantía de la prestación vendrá determinada por la siguiente tabla, ajustándose al resultado de dividir IPUF entre el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples).

- 1.- Entre 0 y 0,20 del IPREM se subvencionará hasta un 100 % del alquiler.
- 2.- Entre 0,21 y 0,40 del IPREM se subvencionará hasta un 90 % del alquiler.
- 3.- Entre el 0,41 y 0,60 del IPREM se subvencionará hasta un 80 % del alquiler.
- 4.- Entre el 0,61 y 0,80 del IPREM se subvencionará hasta un 70 % del alquiler.
- 5.- Entre el 0,81 y 0,99 del IPREM se subvencionará hasta un 60 % del alquiler.
- 6.- Cuando el IPUF sea igual al IPREM se subvencionará hasta un 50 % del alquiler.
- 7.- Entre 1,001 y 1,375 del IPREM se subvencionará hasta un 40 % del alquiler.
- 8.- Entre 1,376 y 1,750 del IPREM se subvencionará hasta un 30 % del alquiler.
- 9.- Entre 1.751 y 2,126 del IPREM se subvencionará hasta un 20 % del alquiler.
- 10.- Entre 2,127 y 2,500 del IPREM se subvencionará hasta un 10 % del alquiler.
- 11.- Cuando el IPUF sea superior al 2,5 del IPREM no tendrá derecho a la prestación.

Sólo se concederá la ayuda al alquiler para los casos y en el porcentaje previstos por los epígrafes número 1 y 2 anteriores a aquellas personas que cumpliendo los requisitos específicos expuestos anteriormente se encuentren en **situación de hacinamiento y conflictividad familiar que afecte al desarrollo de una vida normalizada, debiendo quedar debidamente justificada dicha circunstancia en el informe preceptivo, debiendo cumplirse la totalidad de los requisitos.**

2.- En ningún caso se subvencionará los gastos concernientes a la fianza, primer recibo y/o los derivados de una agencia inmobiliaria, salvo resolución expresa de la Comisión de Valoración.

Artículo 13. Duración y renovación.

1.- La duración máxima de estas ayudas será de **un año, con posibilidad de prórroga**, siempre que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

2.- Deberá procederse a la renovación mensual de la ayuda, debiendo acreditar el titular de la misma el abono de los recibos de arrendamiento correspondientes al mes vencido.

La renovación se producirá de forma instantánea. **En el supuesto de que no se acredite el pago del alquiler durante dos meses (consecutivos) se procederá a la extinción de la ayuda, no**

pudiendo volver a recibir la prestación hasta haberse cumplimentado el tiempo establecido de carencia.

Artículo 14. Prórrogas.

1.- Previo estudio de los Servicios Sociales Comunitarios de la Consejería de Asuntos Sociales, y dictamen favorable de la Comisión de Valoración, se podrán otorgar prórrogas, siempre atendiendo al grado de necesidad y de las demás circunstancias socioeconómicas de la unidad de convivencia.

2.- En ningún caso, la ayuda al alquiler, podrá ser otorgado para una misma unidad de convivencia debidamente reconocida según lo establecido en el artículo 4, por un período que supere sumando la duración de todas las prórrogas, las 60 mensualidades.

Artículo 15.- Uso y disfrute.

El uso y disfrute de la vivienda quedará sujeto a lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación, sin posibilidad de subarriendo.

Cualquier conflicto existente entre arrendador y arrendatario, se resolverá por los cauces establecidos en la legislación de referencia, sin que la prestación concedida signifique una relación o derecho preexistente entre la Administración y el propietario y/o arrendador de la vivienda.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I TRAMITACIÓN GENERAL

Artículo 16. Inicio del expediente.

El inicio de los expedientes será:

- a) De oficio, cuando el personal perteneciente a los Servicios Sociales Comunitarios tenga conocimiento de la situación de necesidad en que se encuentre determinado ciudadano.
- b) A instancia de parte, cuando sean las propias personas interesadas las que promuevan la actuación de los Servicios Sociales Comunitarios, o bien derivados de otros servicios.

Artículo 17. Instrucción.

1.- Serán los Servicios Sociales Comunitarios quienes estudien, valoren y realicen la propuesta oportuna, requiriendo a el/la solicitante la documentación necesaria para tal fin.

2.- Los Servicios Sociales Comunitarios serán responsables de la correcta tramitación del procedimiento, de la gestión de la prestación y de la guarda y custodia de los expedientes.

Comprobarán el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el reconocimiento de la ayuda al alquiler adjuntando, en su caso, a la solicitud, todos aquellos documentos que acrediten la necesidad de la prestación.

Asimismo, podrá solicitar de otros organismos cuantos datos e informes sean necesarios para recabar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante y su adecuación a los requisitos legal y

reglamentariamente establecidos. En todo caso, los Servicios Sociales Comunitarios comprobará los datos correspondientes a la composición de la unidad de convivencia y sobre los recursos económicos de que dispone, y a los que pudiera tener derecho.

3. En caso de detectarse errores o contradicciones en la solicitud, los Servicios Sociales Comunitarios podrán requerir al propio solicitante o a otras instituciones o entidades públicas y privadas cualquier otro dato, documento o informe que considere necesario para completar o subsanar el expediente.

Si la solicitud no fuera acompañada de alguno de los documentos exigidos o no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

4. Una vez completada y verificada la documentación necesaria, los Servicios Sociales Comunitarios remitirán la solicitud a la Comisión de Valoración, junto con la documentación obrante en el **expediente a efectos de emitir la resolución.**

Artículo 18. Comisión de valoración.

1. Recibida, por parte de la Comisión de Valoración la solicitud del interesado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos, se procederá a su estudio y resolución.

2. La Comisión de valoración estará compuestas por los siguientes miembros:

- Como Presidente: El/la titular de la Consejería de Asuntos Sociales o persona en quien delegue.
- Como vocales: Cuatro técnicos designados por la titular de la Consejería de Asuntos Sociales, actuando uno de ellos como Secretario.

3. Serán funciones de esta Comisión:

a) Determinar la resolución, indicando la cuantía a conceder, la periodicidad de la prestación, así como las posibles prórrogas que pudieran darse. b) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento.

c) El seguimiento y la evaluación de la aplicación de la ayuda al alquiler, determinando la extinción de la prestación y/o suspensión en los casos que proceda.

d) Estudiar los casos de excepcionalidad, cuando los solicitantes no reúnan alguno de los requisitos exigidos para acceder a la prestación.

4. La Comisión de Valoración se regirá en su funcionamiento por lo previsto en la Ley 30/92 para los órganos colegiados en lo no previsto por el presente reglamento.

Artículo 19.- Resolución.

1.- En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro de la Ciudad, el órgano administrativo competente de la Consejería de Asuntos sociales dictará resolución de concesión o denegación de la prestación, de la que se dará traslado al/la interesado/a.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio del deber que tiene la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento. Previo a la resolución, deberá emitirse el informe social correspondiente. El informe social tendrá carácter preceptivo.

2.- En la resolución de concesión de la prestación, deberá constar la cuantía de la prestación y la temporalización de la misma, así como la baremación obtenida según los coeficientes multiplicativos correctores incluidos en el presente Reglamento.

3.- La resolución denegatoria, que en todo caso deberá ser motivada, será notificada por la Consejería de Asuntos Sociales a la persona solicitante y deberá contener el texto íntegro de la resolución, indicando si es o no definitiva en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que pudieran presentarse y los plazos para interponerlos.

4.- Las resoluciones serán notificadas a los/las interesados/as en la forma prevista por la ley 30/92, y deberán ser, en todo caso, motivadas.

Artículo 20.- Causas de denegación.

Las solicitudes de las prestaciones previstas en el presente reglamento podrán ser denegadas por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de alguno de los requisitos y condiciones establecidas en el presente reglamento.
- b) No presentar la documentación necesaria una vez transcurrido el plazo para la subsanación por aplicación del artículo 71 de la ley 30/92.
- c) Tener derecho otra ayuda, subvención o prestación para la misma finalidad desde otra entidad u organismo tanto público como privado.**
- d) Suficiencia de recursos económicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del presente Reglamento.**
- e) Ocultamiento o falsedad en la aportación de datos por el/la solicitante.
- f) Renuncia o desistimiento.
- g) Fallecimiento del titular de la prestación sin perjuicio de subrogación en la misma a otro miembro de la unidad familiar siempre y cuando cumpla todos los requisitos para ser beneficiario/a.
- h) Haber destinado una prestación anterior a una finalidad distinta a la que fundamentó su concesión
- i) No haber justificado cualquier ayuda o prestación recibida anteriormente.
- j) Tener signos externos y formas de vida que no se adecue a la necesidad para la que se destina la prestación en cada caso.

Artículo 21. Recursos.

Contra las resoluciones administrativas de concesión, denegación, modificación o extinción del derecho a la prestación se podrán interponer cuantos recursos administrativos y jurisdiccionales se contemplan en la legislación vigente.

Artículo 22. Del abono de la ayuda. Devengo.

La prestación se devengará **a partir de la fecha de resolución**. Los pagos se efectuarán por mensualidades adelantadas.

CAPÍTULO II MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA AYUDA

Artículo 23.- Supervisión de la prestación.

- 1.- Los servicios sociales comunitarios realizarán revisiones periódicas de las prestaciones concedidas.
- 2.- Los/las titulares de la prestación deberán colaborar con los servicios sociales comunitarios en las revisiones que se realicen.

Artículo 24. Modificación de la cuantía.

- 1.- Será causa de modificación de la cuantía de la ayuda al alquiler: la modificación sobrevenida del número de miembros de la unidad de convivencia y/o de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación, previo informe social emitido al respecto.
- 2.- El devengo y el pago de la prestación, en caso de modificación de la cuantía, se producirá a partir del día en el que se produjo efectivamente la modificación de las circunstancias que motivan la resolución de modificación de la cuantía que deberá quedar reflejada en el informe social.

Artículo 25. Causas de extinción.

El derecho a la prestación quedará extinguido mediante resolución administrativa motivada, por alguna de las siguientes causas:

- a) Pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Fallecimiento de la persona titular, en los casos en que la unidad de convivencia esté formada por una sola persona o no existan miembros que puedan ostentar la titularidad subrogándose en el contrato de arrendamiento y que así lo soliciten.
- c) Renuncia expresa por parte de/la titular.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- e) Finalización del tiempo previsto de la prestación.
- f) Hacer uso inadecuado o abusivo del programa, entendiéndose como tales las siguientes actitudes por parte del solicitante o miembro de su unidad de convivencia:
 - Las graves faltas de respeto a las demás personas usuarias y/o trabajadores sociales de la Consejería de Asuntos Sociales.
 - Ofender con insultos, blasfemias o cualquier otro tipo de desprecio a las demás personas usuarias y/o trabajadores sociales de la Consejería de Asuntos Sociales.
 - Por agresión física o psicológica a otros usuarios/as y/o a los trabajadores sociales de la Consejería de Asuntos Sociales.

- Poner en peligro intencionadamente la propia seguridad, la de las demás personas usuarias y/o trabajadores sociales de la Consejería de Asuntos Sociales.
 - La perturbación y/o la alteración de la actividad en el servicio en las distintas UTS de la Consejería de Asuntos Sociales.
 - Participar en altercados que afecten a las actividades del servicio en las distintas UTS de la Consejería de Asuntos Sociales.
- g) Por la demora injustificada durante dos meses, de la presentación del recibo acreditativo del pago del alquiler.
- h) Desaparición de la causa de necesidad que generó la prestación de la ayuda...
- i) No aportar la documentación que pudiera ser requerida para el seguimiento del servicio.
- j) Falsear los datos aportados a la Administración, para la obtención de la prestación.
- k) Imposición de sanción por reincidencia en más de dos infracciones leves, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, en el que se regula el procedimiento sancionador.
- l) Imposición de sanción por infracción grave o muy grave, según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 26. Efectos de la extinción.

1.- La extinción de la prestación reconocida surtirá efectos a partir del día en el que se produzca efectivamente la causa de extinción, que deberá quedar reflejada en el informe social previo a la resolución administrativa de extinción que se dicte.

Las prestaciones concedidas por un periodo determinado se extinguirán automáticamente.

2.- Los/las titulares deberán reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas así como la fianza para los casos en que no se haya procedido a la compensación.

3.- Una vez extinguida la prestación por cualquier concepto, no podrá ser nuevamente solicitada por ninguno de los miembros de la unidad de convivencia hasta que no **transcurran 18 meses desde la fecha de notificación de la extinción.**

Artículo 27. Normas comunes de los procedimientos de modificación y extinción.

1.- Los procedimientos de modificación de la cuantía y extinción del derecho a la prestación podrán iniciarse a instancia de parte o de oficio, mediante propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios.

2.- Constatada la causa de modificación o extinción en el informe social, corresponderá a la Consejería de Asuntos Sociales dictar resolución en los procedimientos de modificación y extinción de la prestación, que deberán ser notificadas al titular de la prestación.

3.- En todo caso, la modificación y extinción del derecho a la prestación deberá aplicarse evitando al máximo la desprotección de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, especialmente en aquellas situaciones en que existan menores.

Artículo 28. Suspensión temporal de la ayuda al alquiler.

1.- Tras la instrucción del expediente oportuno y a propuesta del informe técnico social que corresponda, se podrá determinar la suspensión temporal de la prestación mediante resolución motivada del órgano competente, previa audiencia de la persona interesada por un plazo de 15 días.

Dicha resolución será notificada a la persona en su caso, en los plazos y formalidades exigidas por la ley.

2.- La ayuda al alquiler se suspenderá por los motivos recogidos en los puntos a), d), g) de la extinción o cualquier otro considerado previamente por la Comisión de Valoración, siempre que no se considere suficientemente acreditada como causa de resolución de la prestación y por un plazo máximo de tres meses.

3.- Una vez transcurrido el plazo de suspensión establecido en la resolución, la persona usuaria podrá acceder nuevamente al servicio, sin que ello suponga una ampliación proporcional del plazo inicialmente previsto.

4.- Durante el plazo de suspensión, la persona usuaria dejará de recibir la ayuda al alquiler, **sin que pueda abonársele las mensualidades que dejara de percibir con efectos retroactivos.**

5.- Si transcurrido el plazo, se considera por la comisión de valoración, que las causas que motivaron la suspensión cautelar no han desaparecido o no se ha subsanado los defectos, se procederá a la extinción de la prestación.

TÍTULO IV ALOJAMIENTO TEMPORAL DE URGENCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29. Concepto.

Se entiende por alojamiento de urgencia, el acogimiento residencial de carácter temporal, que sirve para atender situaciones críticas determinadas por la carencia de vivienda, proporcionando un marco relativamente estable en el periodo de tiempo que se estime indispensable.

En ningún caso, supondrá un alojamiento alternativo, debiendo ser necesario y obligatorio un plan de intervención inmediata para que la unidad de convivencia acceda a la prestación de ayuda al alquiler.

Artículo 30. Modalidades.

El servicio de alojamiento de urgencia podrá presentar alguna de las modalidades siguientes, sin perjuicio de que puedan articularse otras fórmulas:

- a) Concertación de plazas hoteleras.
- b) Albergues y/o plazas de acogida, según convenios de colaboración que tenga firmados la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Albergues de propiedad municipal.

Artículo 31. Definición de urgencia.

A efectos de este reglamento, se entenderá como situación crítica de urgencia por carencia de alojamiento o por graves conflictos convivenciales, los derivados de las siguientes circunstancias:

- a) Desahucios dictados por sentencia judicial firme en procedimientos seguidos ante la jurisdicción civil por falta de pago por insuficiencia de recursos, por necesidad del propietario, por declaración de ruina o similares.
- b) Declaración municipal de ruina inminente de la edificación que sirva de residencia a la persona/as que necesitan acogida.
- c) Catástrofe, incendio, inundación y/o fenómenos similares, que inhabiliten la vivienda que sirva de residencia de la unidad familiar.
- d) Sentencias judiciales que ordenen la salida inmediata de la vivienda habitual de un/os miembro/s de la familia.
- e) Personas que habiendo cumplido el tiempo máximo de estancia establecido en algún otro servicio de alojamiento, tutela de menores o similar y habiendo tenido una evolución positiva, necesitan de un período de adaptación y preparación para llevar una vida independiente.
- f) Personas en grave conflicto familiar, que suponga un peligro para la seguridad física o emocional de las mismas.

No se acogerán a este apartado las simples discrepancias o disputas familiares. Las relaciones deberán resultar insostenibles por la existencia de malos tratos físicos y/o psíquicos.

- g) Mujeres e hijos, que sufran violencia de género, acreditados por sentencia o auto.

En todo caso la situación debe de haber resultado imprevisible.

No se estimará la situación de urgencia en los supuestos a), b) y d), cuando haya existido notificación previa de las distintas resoluciones con más de un mes de antelación. En estas circunstancias, se exceptuará la imposibilidad de haber accedido al programa de ayuda al alquiler, siempre que existan motivos ajenos al solicitante.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

Artículo 32. Acceso al programa de alojamiento temporal de urgencia.

1.- Para atender estos casos de extrema y urgente necesidad, la Consejería de Asuntos Sociales, a través de su área de Servicios Sociales podrá proponer el inmediato ingreso en el programa de alojamiento de urgencia.

2.- En todo caso, será imprescindible la suscripción del *Documento correspondiente que figura en los ANEXOS* por la persona beneficiaria antes del ingreso. En el supuesto de que el/la solicitante se negara a suscribir el mencionado documento, se entenderá que renuncia al servicio.

Artículo 33. Tramitación y valoración del procedimiento de urgencia.

1.- Tras el alojamiento de urgencia, en el lugar que corresponda, el procedimiento se iniciará por petición de la persona interesada en impreso normalizado dirigido al órgano competente, debiendo presentarse

en los Registros que la Ciudad Autónoma de Ceuta, tiene habilitados para tal fin.

En cualquier momento del proceso, la persona interesada podrá desistir de su solicitud, en cuyo caso deberá hacerlo por escrito. Este hecho conllevará el archivo del expediente.

2.- La tramitación y valoración de la solicitud será realizada por los técnicos de la Consejería de Asuntos Sociales, que elaborarán un informe preceptivo que determinará:

- * Datos de identificación de la persona a acoger.
- * Datos de identificación del resto de personas que conviven habitualmente con el/la solicitante.
- * Razones del alojamiento de urgencia y documentación acreditativa de tales extremos.
- * Situación económica de las personas que conformen la unidad de convivencia.
- * Valoración sobre la conveniencia de acceder al alojamiento de urgencia y, en caso de que sea positivo:
 - Propuesta del tiempo a conceder.
 - **En el supuesto de que se determine que la unidad de convivencia, tiene recursos económicos suficientes según lo recogido en este Reglamento, se determinará la cuantía que deberá abonar el beneficiado de la prestación**

Dicho informe y toda la documentación necesaria para acreditar las circunstancias que en él se señalen, formarán parte del expediente. **Se elevará propuesta de resolución a la Comisión de Valoración como órgano competente.**

3.- Por último, el órgano competente emitirá resolución motivada, estimando o desestimando la solicitud de acceso al programa de alojamiento temporal de urgencia, determinándose:

- * Plazo de concesión del alojamiento temporal de urgencia.
- * Cuantía a abonar por el solicitante, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.
- * Derivación al programa de alojamiento alternativo.
- * Programa de intervención, si se considera necesario.

La resolución habrá de producirse en el plazo máximo de un mes desde la entrada de la solicitud en alguno de los Registros municipales de la Ciudad. Dicho plazo se suspenderá cuando se requiera la subsanación de la solicitud.

4.- Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se hay adoptado resolución expresa y sin perjuicio de la obligación de resolver, se podrá entender desestimada la solicitud a efectos de permitir al interesado la interposición de los recursos correspondientes.

Artículo 34. Duración del alojamiento temporal de urgencia.

1.- En caso de concesión del servicio, en la resolución del órgano competente deberá figurar la duración del alojamiento, la cual se fijará en función de las características del caso y las posibilidades de solucionar la situación que ha provocado la necesidad de la prestación.

2.- En cualquier caso la duración máxima será de **3 meses considerados a partir de la fecha de entrada en el alojamiento que correspondiera**. Este plazo no podrá ser prorrogado.

3.- Durante el tiempo de concesión del alojamiento temporal de urgencia, el beneficiario del alojamiento temporal de urgencia, deberá efectuar las oportunas gestiones administrativas y/o judiciales y/o de cualquier otro orden necesarias para modificar la situación que ha provocado su acceso a la prestación.

Artículo 35. Derivación al programa de alojamiento alternativo.

1.- En el supuesto de que se tenga derecho a ello, **el beneficiario deberá obligatoriamente tramitar la derivación al programa de ayuda al alquiler**, procediendo conforme a lo recogido en el presente Reglamento.

2.- En el supuesto de que el/la solicitante se negara a derivar al servicio de alojamiento alternativo, se entenderá extinguido el alojamiento temporal de urgencia, haya o no transcurrido el plazo concedido.

TÍTULO V PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

CAPÍTULO I REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS

Artículo 36. Reintegro de prestaciones indebidas.

Si se comprobara la percepción indebida de la prestación de alojamiento alternativo o de urgencia, la Consejería de Asuntos Sociales requerirá al titular el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Artículo 37. Procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidas.

1. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la Consejería de Asuntos Sociales podrá iniciar el procedimiento de reintegro de las prestaciones indebidas.

2. Iniciado el procedimiento, la Consejería de Asuntos Sociales notificará al titular la incoación del mismo, las causas que lo fundamentan, sus consecuencias económicas, así como el plazo máximo para la resolución y notificación. Las personas interesadas, en un plazo máximo de quince días hábiles, podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

3. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, la citada Consejería dictará, en el plazo máximo de tres meses, la correspondiente resolución.

4. En el caso en que se estime la existencia de una situación de percepción indebida, la resolución prevista en el párrafo anterior declarará la obligación de reintegrar, sin interés alguno, las cantidades que procedan. En la citada resolución se fijará el plazo máximo del que dispondrá la persona interesada para hacer efectiva dicha obligación así como el número y cuantía de las devoluciones de carácter mensual a realizar.

El plazo mencionado deberá fijarse teniendo en cuenta que, en ningún caso, las cantidades a reintegrar representen más del 30 por 100 de los ingresos previstos de la persona interesada y de su unidad de convivencia durante el período de tiempo al que se refiera dicho plazo.

5. A los efectos previstos en el párrafo anterior, la mencionada Consejería podrá recurrir de oficio a la compensación o descuento mensual de prestaciones en vigor, correspondientes a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia de la persona interesada.

Artículo 38. Plazo del procedimiento de reintegro, caducidad y prescripción.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses desde la fecha de incoación del mismo. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado

resolución expresa, se procederá a la caducidad del procedimiento y al archivo de las actuaciones.

En caso de que el procedimiento se hubiera paralizado por causa no imputable a la persona interesada se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

Artículo 39. Aplazamiento y fraccionamiento del reintegro.

1.- Los servicios sociales comunitarios examinarán y evaluarán la falta de liquidez y la capacidad para generar recursos del solicitante y formulará propuesta de resolución que será remitida al órgano competente para su resolución.

De la oportunidad y conveniencia de la fijación de calendario de pagos deberá quedar justificación en el expediente. En cualquier momento durante la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento la persona interesada podrá efectuar el ingreso de la deuda.

Si el aplazamiento o fraccionamiento resulta finalmente concedido, se notificará al/la interesado/a junto el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento, otorgándose los plazos de ingreso señalados en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago especificarán los plazos de pago y demás condiciones del acuerdo. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados.

En todo caso, el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 ó 20 del mes. Cuando el acuerdo incluya varias deudas, se señalarán de forma independiente los plazos y cuantías que afecten a cada una.

3. En la resolución podrán establecerse las condiciones que se estimen oportunas para asegurar el pago efectivo en el plazo más breve posible y para garantizar la preferencia de la deuda aplazada o fraccionada

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 40. Personas responsables.

A los efectos previstos en el presente Reglamento, serán responsables las personas físicas titulares de la prestación y cualquier miembro de su unidad de convivencia.

Artículo 41. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 42. Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) Falta de comunicación a la Administración, en un plazo inferior a un mes, de la pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Incumplimiento de presentar el justificante de abonar la mensualidad, durante un mes.
- c) No aportar en el plazo de un mes, la documentación que pudiera ser requerida para el seguimiento del servicio.

Artículo 43. Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de tres infracciones leves, en un tiempo no superior a un año.
- b) Utilización de la prestación para fines distintos a los propios.
- c) Negativa reiterada a presentar la documentación requerida para el seguimiento de la prestación.
- d) Incumplimiento por parte del titular de la prestación de sus obligaciones legales hacia los demás miembros de la unidad de convivencia, cuando de dicho incumplimiento no se deriven hechos o situaciones graves.
- e) Falta de comunicación a la Administración en el plazo superior a un mes de la variación de los requisitos exigidos para percibir la prestación, de la composición de la unidad de convivencia o de la modificación de los ingresos de ésta.

Artículo 44. Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de dos infracciones graves, en un tiempo no superior a un año.
- b) Actuación fraudulenta del beneficiario en la percepción inicial y mantenimiento de la prestación.
- c) Hacer uso inadecuado o abusivo del programa, entendiéndose como tales las siguientes actitudes por parte del solicitante o miembro de su unidad de convivencia:
 - Las graves faltas de respeto a las demás personas usuarias y/o trabajadores sociales de la Consejería de Asuntos Sociales.
 - Ofender con insultos, blasfemias o cualquier otro tipo de desprecio a las demás personas usuarias y/o trabajadores sociales de la Consejería de Asuntos Sociales.
 - Por agresión física o psicológica a otros usuarios/as y/o a los trabajadores sociales de la Consejería de Asuntos Sociales.
 - Poner en peligro intencionadamente la propia seguridad, la de las demás personas usuarias y/o trabajadores sociales de la Consejería de Asuntos Sociales.
 - La perturbación y/o la alteración de la actividad en el servicio en las distintas UTS de la Consejería de Asuntos Sociales.
 - Participar en altercados que afecten a las actividades del servicio en las distintas UTS de la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 45. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito a la persona que las ha cometido.
2. Las infracciones graves se sancionarán con la extinción de la prestación económica, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de entre seis meses y doce meses.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con la extinción de la prestación económica, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de entre doce y dieciocho meses.
4. En la imposición de sanciones se tendrá en cuenta la graduación de estas. A tal fin se considerarán las siguientes circunstancias:

- a) Culpabilidad, negligencia e intencionalidad de la persona infractora.
- b) Capacidad de discernimiento del infractor.
- c) Cuantía económica de la prestación económica indebidamente percibida.
- d) Las circunstancias personales, económicas y sociales de la unidad de convivencia.

Artículo 46. Órganos competentes en el procedimiento sancionador.

1. Será competente para incoar los expedientes por presuntas infracciones la Consejería de Asuntos Sociales.
2. Corresponderá la función instructora al Funcionario que se designe al efecto en el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.
3. La resolución de los procedimientos sancionadores en esta materia, le corresponderá a al Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales.

Artículo 47. Tramitación.

1. Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos, o denuncia.
2. El acuerdo de iniciación de los procedimientos sancionadores tendrá el contenido mínimo siguiente:
 - a) Identificación del instructor y, en su caso, del secretario.
 - b) Identificación de los presuntos responsables.
 - c) Hechos que se les imputen.
 - d) Las infracciones que tales hechos pudieran constituir.
 - e) Sanciones que se les pudieran imponer.
 - f) Autoridad competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.
 - g) Indicación expresa del derecho de los interesados a formular alegaciones y proponer pruebas en el procedimiento en el plazo de quince días hábiles computados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.
 - h) Medidas de carácter provisional que puedan acordarse, sin perjuicio de aquellas otras que puedan adoptarse en cualquier otro momento del procedimiento.
3. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y al secretario, si lo hubiere, y simultáneamente se notificará a los interesados.
4. Si el presunto responsable no presenta ninguna alegación ni propone pruebas en un plazo de quince días hábiles, o si reconoce explícitamente su responsabilidad, el acuerdo de inicio puede tenerse como propuesta de resolución y se podrá resolver sin más trámite con la imposición de la sanción que proceda.
5. En el caso de que se proponga la práctica de pruebas por el interesado, el instructor admitirá las que considere procedentes y abrirá un plazo no inferior a diez días hábiles para su presentación. Sólo podrán ser declaradas improcedentes pruebas que por su relación con los hechos no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable, en todo caso, la declaración de improcedencia se realizará mediante resolución motivada.
6. Instruido el procedimiento, el instructor formulará propuesta de resolución al órgano competente para

la resolución, en la que se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su calificación jurídica, se determinará la infracción que aquellos constituyan, la persona o personas que resulten responsables, la sanción a imponer y el pronunciamiento sobre las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso.

7. Cuando de la instrucción practicada se derive la inexistencia de infracción o responsabilidad, el instructor propondrá el sobreseimiento del procedimiento.

8. La propuesta de resolución, junto con todos los documentos, actuaciones y alegaciones que obren en el expediente, se cursará al órgano administrativo competente para resolver el procedimiento, y se dictará resolución motivada en un plazo de diez días hábiles.

9. Para el caso de infracciones leves se podrá imponer la sanción correspondiente previa audiencia al interesado, sin necesidad de realizar la instrucción prevista en el presente artículo.

Artículo 48. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será motivada y deberá decidir todas las cuestiones planteadas por los interesados, así como aquellas otras derivadas del expediente, y podrá contener, en su caso, las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

2. Si el órgano competente para resolver considerase que la sanción a imponer debe resultar de mayor gravedad que la señalada en la propuesta de resolución, lo notificará al interesado, el cual dispondrá de un plazo de diez días para formular cuantas alegaciones tenga por pertinentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Todas las referencias realizadas a la Consejería de Asuntos Sociales en el presente Reglamento se entenderán referidas al órgano competente en materia de asistencia social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los casos de alquiler que se encuentren concedidos conforme a los Reglamentos de Servicios Sociales Comunitarios publicado en el BOCCE de 10 de julio de 2007 y de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales publicado en BOCCE de 19 de marzo de 2010, se adecuarán a lo dispuesto en este Reglamento.

Por tal motivo, se concede un plazo de una anualidad, desde la entrada en vigor de este Reglamento, para el estudio, modificación y adecuación de dichos expedientes a lo estipulado en los artículos que les sean de aplicación de esta normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango, reguladoras de la misma materia recogida en este Reglamento, de manera específica lo regulado sobre ayudas al alquiler en el Reglamento de Servicios Sociales Comunitarios publicado en el BOCCE de 10 de julio de 2007 y en el Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales publicado en BOCCE de 19 de marzo de 2010.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los 10 días siguientes de su publicación en el BOCCE.

B) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de los Grupos Políticos relativa a aprobación del Plan Estratégico para el desarrollo económico de Ceuta.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo plenario de todos los grupos políticos, se aprobó el día 18 de julio de 2012 promover un Gran Pacto Social por el Empleo, luego denominado comúnmente Mesa por la Economía, en la que entre partidos políticos, agentes sociales, y administraciones pudieran consensuar un Plan estratégico orientado a la reactivación económica y paliar los efectos del desempleo.

Tras varias reuniones de la mencionada Mesa por la Economía, y en base a las aportaciones efectuadas por todos los miembros de la misma, se ha llegado a la elaboración en el día de hoy, de un documento consensuado entre todos los grupos políticos con representación en la Asamblea de Ceuta, y que es el que se propone someter a votación al Ilustre Pleno.

Es por ello, por lo que, al Ilustre Pleno de la Asamblea, se eleva la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación del Plan Estratégico para el desarrollo económico de Ceuta.

2º.- Constituir una comisión ejecutiva para su seguimiento y evaluación, que estaría formada por los miembros siguientes:

Presidida por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Consejero de Hacienda y Recursos Humanos.

Un representante de cada grupo político con representación parlamentaria en la Asamblea.

Un miembro por cada uno de los dos sindicatos más representativos en la ciudad.

Un representante de la Confederación de Empresarios.

Tres técnicos designados por la comisión.

Un técnico de la autoridad portuaria.

Asimismo, se permitirán las incorporaciones específicas de aquellas personas que por su cualificación u oportunidad, sean necesarias para el desarrollo de dicha comisión.”

Se incorpora a la Sesión el Sr. Abdelkader Maanam.

Tras unas intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los**

presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Plan Estratégico para el desarrollo económico de Ceuta, que seguidamente se transcribe.

2º.- Constituir una comisión ejecutiva para su seguimiento y evaluación, que estaría formada por los miembros siguientes:

Presidida por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Consejero de Hacienda y Recursos Humanos.

Un representante de cada grupo político con representación parlamentaria en la Asamblea.

Un miembro por cada uno de los dos sindicatos más representativos en la ciudad.

Un representante de la Confederación de Empresarios.

Tres técnicos designados por la comisión.

Un técnico de la autoridad portuaria.

Asimismo, se permitirán las incorporaciones específicas de aquellas personas que por su cualificación u oportunidad, sean necesarias para el desarrollo de dicha comisión.

PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CEUTA

OBJETIVOS

Potenciar los segmentos con capacidad objetiva de poder crecer, explorar nuevos yacimientos avalados por fundamentos consistentes, y preservar el tejido existente, constituyen, en buena lógica, los principios que deben informar la estrategia a seguir para lograr que la estructura productiva de Ceuta tenga un mayor peso en el PIB local y, por tanto, una mayor relevancia en la creación de empleo estable.

Entre los aludidos segmentos con margen de crecimiento, destaca, por su importancia presente y expectativas, el potencial de demanda que el país vecino representa para el comercio, los servicios y el turismo.

Oportunidad ésta acreditada por la evolución de los últimos años, susceptible de convertirse en fortaleza duradera si se consigue confirmar la percepción que los turistas marroquíes tienen de Ceuta: una ciudad distinta y atractiva para estar, comprar y satisfacer determinados servicios.

Percepción, por otra parte cierta, y corriente de demanda que procede estimular a través, entre otras, de las siguientes iniciativas: facilitar un visado temporal, y exclusivo para Ceuta, a turistas no residentes en la provincia de Tetuán; asegurar el buen trato, en particular, en lo que hace referencia a información, orientación y servicios complementarios; ofrecer lo que puede encontrarse en la península, en cuanto a superficies y marcas comerciales; adecentar los alledaños de la frontera y la conexión con el centro de la ciudad; y eximir, por la vía que resulte pertinente, de la imposición indirecta a las compras que se efectúen en el comentado régimen de viajeros.

Dentro de este ámbito relativo a las oportunidades que ofrece el país vecino, deben ser significadas las actividades encuadradas en servicios de alta cualificación, como son los casos de la medicina privada y del asesoramiento profesional; las plataformas logísticas de apoyo a inversiones empresariales realizadas al otro lado de la frontera; y actuaciones conjuntas de carácter turístico.

En cuanto al comercio transfronterizo que se lleva a cabo en los polígonos del Tarajal, dos prioridades deben marcar la pauta a seguir: una, directamente relacionada con el presente, satisfacer la demanda de servicios de los citados emplazamientos y mejorar el funcionamiento del puente del Biutz. La otra, asociada al futuro irreversible, reordenar estos polígonos con la intención de convertirlos en centros comerciales de referencia, promover el establecimiento de una línea regular de transporte marítimo con Tánger Med, e insistir en la conveniencia de habilitar una aduana comercial en la frontera del Tarajal.

Resulta evidente, si el comercio local logra, a través de la demanda procedente de Marruecos, aumentar su volumen de negocio, este incremento repercutirá, gracias a las economías de escala, en una generalizada mejora de la competitividad y, por tanto, en una mayor fidelización de la demanda interna. Mejora de la competitividad que, junto al apuntado eje estratégico de completar la oferta con nuevas marcas y superficies, debe verse reforzada con la necesaria revisión de la normativa del IPSI, en orden a su modernización y perfeccionamiento, y con el fomento del asociacionismo empresarial para atender necesidades comunes relativas al transporte marítimo de mercancías y trámites aduaneros.

Aún cuando los esfuerzos realizados para la promoción de Ceuta como destino turístico no han dado, hasta el momento, los resultados apetecidos, se estima que, por muchas razones, procede perseverar en el empeño; eso sí teniendo claro que el principal atractivo reside en el patrimonio natural y cultural, y que conviene salir de dudas acerca del carácter disuasorio o no del precio del transporte marítimo. A estos efectos, puede ser útil la implantación, como experiencia piloto, de ofertas de promoción que, vinculadas a la realización de un volumen determinado de compras o consumo, incluyan la gratuidad del mencionado transporte.

Junto al comercio, el turismo, y los servicios, el puerto también cuenta con margen para crecer en determinados tráficos, entre estos, los asociados a su posible especialización en el almacenamiento y distribución de combustibles.

Por lo que hace referencia a nuevos yacimientos de actividad y empleo, procede señalar a las operaciones comerciales triangulares, la ingeniería informática, el comercio electrónico, el juego on line, y, en general, los servicios basados en las nuevas tecnologías. En todo caso, opciones que requieren unas reglas claras respecto de la aplicación de los incentivos fiscales propios del régimen especial. Incentivos que, al servicio del interés general, deberán estar siempre supeditados a la creación efectiva de empleo.

Para acompañar el proceso y alcanzar los resultados deseados, se necesita adecuar el Régimen Económico y Fiscal Especial (REF) a la realidad y expectativas del entorno. No se aspira al estatus de paraíso fiscal - son muy poderosas las razones que lo desaconsejan -, pero si resulta preciso poner al día el contenido del mencionado REF, para que éste recupere su eficacia en relación con los objetivos de contrarrestar el efecto de los condicionantes estructurales, tanto en el desenvolvimiento de la actividad económica como en el coste de la vida, y fomentar el empleo, la inversión y el arraigo de la población.

Revisión y consolidación, según proceda, de bonificaciones y deducciones, y con igual rango en cuanto a su trascendencia, articulación de los mecanismos que permitan dotar al señalado REF de la imprescindible seguridad jurídica, resolviendo, de manera clara, la polémica interpretación acerca de que se considera "cierre del ciclo mercantil"; una cuestión que, también en este caso, debe abordarse

desde la óptica de la radicación y empleo efectivo.

Por lo que concierne a la especificidades arancelarias, y ante la evidencia de que la cualidad de territorio franco dejó de ser, desde hace varias décadas, un factor determinante de posiciones competitivas ventajosas, tanto para el comercio como para el puerto, se estima conveniente instar el ingreso en la Unión Aduanera Común, de manera consensuada con la Ciudad de Melilla, y siempre que tal integración sea compatible con el resto de peculiaridades fiscales y, a su vez, no perjudique a la industria existente u otras actividades sustentadas en la aludida condición de territorio franco.

Estrategia de desarrollo que, como cuestión igualmente prioritaria, requiere preservar, según se ha indicado, la actividad productiva implantada y favorecer el desarrollo endógeno, a través de iniciativas tales como fomentar la implicación del empresariado local y definir un marco de apoyo al espíritu emprendedor, el autoempleo, y los proyectos de interés estratégico, cualquiera que sea el sector al que pertenezcan.

Además, resulta necesario adoptar medidas que impacten de manera inmediata en el empleo, entre ellas: la celebración de un pacto entre las administraciones, los sindicatos y las empresas de la construcción, que tenga por objeto la ampliación de oportunidades de inserción laboral para los trabajadores en paro; combatir la economía sumergida y el empleo irregular; y concebir los planes de empleo como un paliativo social que ha de estar, por tal motivo, orientado a los colectivos más vulnerables.

Por último, las administraciones públicas y los servicios de tal naturaleza han de seguir teniendo un notable y singular peso en la formación del PIB local, por causa de las mayores exigencias que los condicionantes estructurales imponen para lograr, en relación con estos servicios, unos niveles de satisfacción iguales a los del resto de España. Un objetivo decisivo para la estabilidad de Ceuta, en todos los aspectos, cuya realización demanda el compromiso del Estado, y justifica el reconocimiento por la Unión Europea del singular hecho fronterizo.

La suficiencia en agua y energía, las comunicaciones con la península, y el resto de servicios públicos fundamentales, son los ámbitos que delimitan el apelado apoyo público. Servicios y suministros esenciales, por tanto, que, en beneficio de su sostenibilidad, han de ser gestionados de acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia y eficacia.

MEDIDAS

El potencial de la demanda procedente del país vecino

1. Articular los mecanismos adecuados para que los turistas procedentes de Marruecos perciban a nuestra Ciudad como una gran tienda libre de impuestos. A estos efectos, se plantean dos posibles opciones:
 - a) El establecimiento de un régimen de devolución, para importadores, por las compras que efectúen los referidos turistas; y/o
 - b) La aplicación del tipo reducido del 0,5% a determinados artículos susceptibles de crear, a los fines pretendidos, la marca "Ceuta". Por razones de lealtad institucional, esta opción requiere la expresa autorización del Ministerio de Hacienda.
2. Adecentar el tramo de carretera y paseo marítimo comprendido entre la frontera del Tarajal y la Avenida Martínez Catena.

3. Estudiar fórmulas que, sin perjuicio de la normativa vinculante, posibiliten el otorgamiento de visado, con destino exclusivo Ceuta y temporal, a turistas marroquíes no residentes en la provincia de Tetuán.
4. Apoyar la localización de plataformas dedicadas a prestar apoyo logístico a inversiones radicadas en Marruecos, así como empresas de servicios de alta cualificación capaces de captar demanda del vecino país, como son los casos de la medicina privada o el asesoramiento técnico y profesional.

El comercio: competitividad, fidelización de la demanda interna, centros de atracción, marcas y superficies

5. Actualizar la normativa legal reguladora del IPSI con la intención de favorecer la competitividad del comercio local y, al mismo tiempo, modernizar el tributo, perfeccionar su gestión y garantizar la suficiencia financiera de la hacienda local.
6. Promover, mediante el planeamiento urbanístico y la gestión del suelo, la puesta en marcha y desarrollo de nuevos equipamientos comerciales con capacidad para, entre otros objetivos, ampliar y diversificar la oferta; favorecer la implantación de marcas con acreditada penetración en el mercado nacional; servir de locomotora para el sector; fidelizar el consumo local; atraer demanda externa; e impactar positivamente en el empleo. De manera orientativa, se sugieren los siguientes emplazamientos: el Brull, la Plaza de Nicaragua, la Avenida Muelle Cañonero Dato, la Manzana del Revellín, y la zona identificada como "ED4" en el vigente PGOU.
7. Potenciar la zona comercial de Hadú.
8. Fomentar la constitución de una agrupación de pequeños y medianos comerciantes que tenga por finalidad, entre otros cometidos, lograr economías de escala en el transporte marítimo, en lo que concierne a las mercancías, y, con la colaboración institucional que sea apropiada, atender requerimientos aduaneros en Algeciras, tanto en lo que hace referencia a los despachos con destino a Ceuta como a las devoluciones procedentes de nuestra Ciudad.
9. Ampliar el número de domingos y festivos en los que sea posible abrir los comercios, así como incentivar la apertura de los sábados por la tarde, siempre que el comportamiento de la demanda responda al resto de estímulos y, en consecuencia, justifique la medida.
10. Realizar cursos de formación profesional especializada para gestores, empresarios y empleados del comercio.
11. Elaborar un estudio sobre la estructura comercial de Ceuta y posibilidades de desarrollo, en su doble componente de oferta y demanda.
12. Recuperar la celebración de Expo Ceuta.
13. Programar la renovación de los mercados Central y de San José.

El comercio transfronterizo

14. Acometer las actuaciones urbanísticas que, vía convenio, sean precisas en orden a convertir los polígonos del Tarajal en un espacio apto para, atendida su singular localización, dar respuesta satisfactoria a los cambios cualitativos que, por razones sobradamente conocidas, se están produciendo en la demanda comercial procedente de Marruecos. Mientras tanto, intensificar, en

lo posible, los esfuerzos dirigidos a mejorar los servicios de entretenimiento; reprimir prácticas de competencia desleal; y asegurar el cumplimiento de las ordenanzas.

15. Apoyar las gestiones que la Delegación del Gobierno de la Nación lleva a cabo ante las autoridades del País vecino para mejorar el funcionamiento del puente del Biutz.
16. Reiterar la necesidad de normalizar el mencionado comercio transfronterizo, mediante el establecimientos de una aduana comercial en la frontera del Tarajal.
17. Explorar la posibilidad de establecer una conexión marítima regular entre Ceuta y Tánger Med.

La apuesta por el turismo y el precio del transporte marítimo

18. Implantar, como experiencia piloto a llevar a cabo en épocas de vacaciones (verano, Navidad y Semana Santa), una tarjeta VIP para visitantes procedentes de la península, a través de la que, se adquiriría el derecho a efectuar compras y consumos en la Ciudad, por el importe o precio que se fije para aquella, y la gratuidad del billete del barco, de ida y vuelta.
19. Centrar los esfuerzos de promoción en el ámbito geográfico más cercano: provincias del sur de Andalucía, Marruecos y Portugal.
20. Consensuar los recursos y segmentos en los que ha de sustentarse la potenciación del turismo en Ceuta, considerando, sin perjuicio de ampliación o corrección, que cumplen con tal condición:
 - El mar y los recursos naturales en general; por tanto, las actividades náutico-deportivas, la pesca, el senderismo y la equitación, entre otros.
 - Los Congresos de pequeño y mediano tamaño.
 - El turismo de tránsito a Marruecos.
 - La oferta comercial, hotelera y de servicios para los turistas procedentes del vecino País.
21. Poner todos los medios que sean necesarios para atender debidamente a los turistas, tanto procedentes de la Península como de Marruecos, en particular en lo que hace referencia a orientación, información, visitas organizadas, transporte público, y aparcamientos.
22. Cuidar los recursos patrimoniales culturales, naturales e históricos, y la calidad en los servicios y equipamientos urbanos. A estos efectos se estima oportuna y conveniente la aprobación de planes de ordenación de recursos naturales (PORN) para zonas de especial interés medioambiental.
23. Promover la construcción y desarrollo de una zona náutico-deportiva, comercial y de servicios vinculados al mar.
24. Procurar la incorporación de Ceuta como destino de los viajes del IMSERSO.
25. Recuperar el foro del turismo.
26. Habilitar una reserva marina.
27. Identificar a la ciudad con las buenas prácticas que conforman el patrimonio inmaterial de la humanidad, en particular la convivencia, para su reconocimiento por entidades supranacionales.

28. Potenciar las actividades lúdicas, recreativas, culturales, de ocio y deportivas, recuperando, en este campo, actuaciones y eventos que, en otro tiempo, tuvieron significativa relevancia, como es el caso del tiro olímpico.
29. Renovar la flota de autotaxis y apostar decididamente por la calidad de este importante servicio, a través de una doble vía: posibles ayudas y revisión de la reglamentación.

El puerto: ordenación, promoción y especialización

30. Defender un estatus especial para el desenvolvimiento financiero y presupuestario del Puerto de Ceuta, atendida su naturaleza de infraestructura estratégica para el interés nacional y vital para nuestra ciudad.
31. Impulsar los procedimientos y gestiones que se llevan a cabo para la localización de empresas en la primera fase de la ampliación.
32. Establecer los contactos que sean precisos para atraer inversores potencialmente interesados en la ejecución y explotación, vía concesión, de la segunda fase de la ampliación.
33. Ordenar los espacios públicos portuarios con la intención, entre otras, de eliminar actividades que generen escaso valor añadido para, de esta forma, posibilitar otras con mayor potencial de desarrollo, evitando, en cualquier caso, prácticas especulativas en terrenos de titularidad pública.
34. Promocionar el puerto de Ceuta como un punto de escala estratégicamente situado, seguro, barato y atractivo. A este respecto, la emergente experiencia de la flota rusa anima a perseverar en el empeño, dadas sus beneficiosas consecuencias.

Los nuevos yacimientos

35. Fomentar la localización de empresas dedicadas a operaciones triangulares, comercio electrónico, juego on line y, en general, actividades basadas en las nuevas tecnologías.
36. Abordar un estudio especializado sobre posible desarrollo de actividades de programación e ingeniería informática, que incluya, entre otras determinaciones, las condiciones que Ceuta debería cumplir para tener opciones al respecto, dentro de un preciso análisis de fortalezas y debilidades, así como contactos con empresas del sector que puedan estar interesadas en implantarse.
37. Instar la incorporación de los servicios a los sectores considerados promocionables en la normativa que regula la aplicación, en nuestra ciudad, de los incentivos económicos regionales.
38. Aprovechar la oportunidad que supone la entrada en funcionamiento del nuevo Campus Universitario para, junto con otras instalaciones adecuadas, promover centros de excelencia educativa en el ámbito privado, escuela de negocios, cursos de postgrado, y otras enseñanzas especializadas.

La industria

39. Prestar un apoyo especial a la industria establecida y a la que, en un futuro, pueda implantarse, de acuerdo con lo explicitado, en cuanto al contenido del referido apoyo, para los proyectos de interés estratégico referidos en otro apartado de este documento.

40. Evaluar las posibilidades reales de las “reglas de origen”, con base en la experiencia vivida e informes que proceda recabar. En este aspecto, se estima de capital importancia la eliminación de barreras de entrada a los productos de origen animal.
41. Impulsar las inversiones previstas en las parcelas para uso industrial de Loma Larga y Loma Colmenar.

La construcción y el empleo

42. Promover un pacto entre la Administración, los empresarios y los sindicatos, a través del que se asuma el compromiso, por parte de todos, de favorecer el empleo de mano de obra local, y ello sin perjuicio de la normativa de contratación que resulte de aplicación. Pacto en el que habrán de establecerse objetivos y medidas en las materias de formación, empleo a generar en función del volumen de obra, absentismo y límites a la subcontrata.
43. Activar la aprobación de un nuevo PGOU.
44. Contemplar en la legislación sobre cesión de suelo de Defensa las especificidades de Ceuta, en orden a posibilitar el destino del mencionado suelo a la cobertura de necesidades en materia de equipamientos, infraestructuras y vivienda protegida.
45. Favorecer, de acuerdo con la normativa de contratación, la ejecución de obras públicas que cumplan con la doble condición de ser intensivas en mano de obra y adecuadas, por la calificación exigida, para las PYMES locales.

La pesca

46. Reactivar el Consejo de Pesca.
47. Fomentar la reconversión del sector. A estos efectos, las actividades de Almadraba merecen ser analizadas.

Las comunicaciones

48. Revisar el contrato de servicio público relativo a la conexión marítima entre Ceuta y Algeciras, a efectos de garantizar unos niveles de satisfacción, en precio y calidad, acordes con su naturaleza de servicio vital y factor decisivo para el desarrollo económico. Además, se estima necesario establecer un mecanismo permanente de control y verificación del cumplimiento de este contrato.
49. Abordar un estudio sobre reordenación -o nuevo planteamiento- del referido transporte marítimo, a través del que se analice, con base en datos históricos y objetivos, el impacto positivo que en las tarifas, tanto para pasajeros como para mercancías, podría tener un hipotética mejora sustancial del nivel medio de ocupación consecuente con una mayor racionalidad en el aprovechamiento de medios y distribución horaria de frecuencias, todo ello sin perjuicio de la debida calidad, regularidad y estabilidad.
50. Solicitar de los puertos de Algeciras y Ceuta la liberalización de los atraques.
51. Procurar el mantenimiento del enlace aéreo, y en lo posible, su mejora y ampliación.
52. Instar la aplicación de la bonificación por residente al transporte ferroviario, tal como ocurre en el marítimo y el aéreo, así como favorecer la coordinación horaria entre los distintos medios (barco,

helicóptero, tren y avión), lo que permitiría reducir tiempos muertos y costes indirectos.

Los servicios públicos

53. Consolidar las disposiciones legales y mecanismos presupuestarios, que tengan por objeto garantizar: la estabilidad de la hacienda local; la sostenibilidad y debida cobertura de los servicios fundamentales en condiciones de igualdad con el resto de España; la consolidación de las políticas activas de empleo, hasta tanto no cambie el actual rasgo estructural de debilidad y escaso peso del segmento productivo; y la suficiencia energética, planteando, en este caso, la conveniencia de tender un cable submarino que conecte Ceuta con la red peninsular. En consecuencia, se estima preciso evaluar los déficits y necesidades existentes en el ámbito de las infraestructuras y equipamientos.
54. Gestionar los servicios públicos de conformidad con los principios de austeridad, eficacia y transparencia, especialmente en lo que concierne al capítulo de personal y procedimientos de contratación. En todo caso, una gestión que debe tener como objetivos la sostenibilidad, la calidad y el mantenimiento del empleo.

El estatus económico y fiscal especial

55. Ampliar los porcentajes de deducción y bonificación respectivamente contemplados en el IRPF y Sociedades, en orden a satisfacer los siguientes objetivos:
 - Contrarrestar los efectos de los condicionantes estructurales en el desenvolvimiento de la actividad económica y coste de la vida, con especial atención, en este caso, a los niveles más bajos de renta.
 - Incentivar la localización empresarial, la inversión y el empleo.
 - Favorecer la residencia efectiva y arraigo de la población.
56. Evitar las dudas de interpretación que, en relación con la aplicación de la bonificación prevista en el impuesto sobre sociedades, suscita el concepto de “ciclo mercantil completo”, estableciendo, como alternativa, el cumplimiento de requisitos de radicación o residencia, según proceda, del inmovilizado y de la plantilla de personal. Reglas de localización que, para servir eficazmente a los fines pretendidos, deberían ser útiles para atraer empresas dedicadas a operaciones triangulares de comercio internacional, ingeniería informática, comercio electrónico, juego on line, u otras de similares características.
57. Extender a todos los sectores la bonificación en las cuotas a la seguridad social, una vez que lo permita la situación económica y presupuestaria.
58. Impulsar los acuerdos, entre patronal y sindicatos, que sean precisos para consolidar, y garantizar, el mecanismo en virtud del cual una parte de la antes citada bonificación en las cuotas a la seguridad social se destina al establecimiento de un plus salarial cuyo importe, sumado al de residencia, sea equivalente al 33% del salario base.
59. Crear un observatorio del REF que tenga por objeto evaluar su impacto y defender su correcta aplicación.

La Unión Europea

60. Procurar que en el próximo marco comunitario de apoyo para el período 2014-2020, se tenga en cuenta, en lo que concierne a la asignación de fondos, el hecho diferencial derivado de la singular condición fronteriza -junto con Melilla la única frontera terrestre de Europa en África-, y demás condicionantes estructurales (extrapeninsularidad, reducido tamaño, escasez de recursos naturales y elevada densidad de población). Hecho singular que incide, de manera decisiva, en: la cobertura de los servicios públicos; el control fronterizo y la inmigración; el desarrollo económico; el empleo; y la inclusión social.
61. Solicitar la integración en la Unión Aduanera Común, al amparo de las previsiones que al respecto se contemplan en el Tratado de Adhesión. Una decisión que, tomando como referencia el precedente de otros territorios insulares que antes dieron este paso, no debe suponer perjuicio ni para el resto de especificidades del régimen especial ni para la industria u otras actividades que en la actualidad se sustenten en la condición de territorio franco aduanero, y sí favorecer la simultánea aprobación de un plan específico de ayudas.
62. Defender, con fundamento en el antes mencionado hecho diferencial, el reconocimiento estable de un régimen especial para Ceuta y Melilla, con contenidos similares al de las regiones ultraperiféricas. Por tanto, recogiendo especificidades en financiación, ayudas de estado, conectividad y fiscalidad.
63. Promover la presencia de nuestra Ciudad en el Comité de las Regiones.

Emprendedores y proyectos estratégicos

64. Aprobar un plan de apoyo a iniciativas de autoempleo.
65. Crear una unidad administrativa específica de atención a emprendedores, a través de la que se presten, entre otros, los servicios de asistencia, orientación, información y seguimiento de la tramitación de licencias, autorizaciones y obtención de ayudas vinculadas a la puesta en marcha del negocio. Como complemento, debe procurarse la aplicación generalizada del procedimiento de simple comunicación como requisito para el inicio de la actividad, sin perjuicio de la posterior comprobación administrativa y de conformidad, en todo caso, con la normativa que resulte de aplicación.
66. Apoyar los proyectos que tengan interés estratégico por razón de alguna de las siguientes condiciones: la adscripción a sectores con posibilidades de desarrollo; su carácter innovador; el positivo impacto en el empleo; o la sustancial mejora del mercado de bienes y servicios. En resumen, el aludido apoyo habrá de corresponderse con alguna de las siguientes medidas: respaldo institucional; otorgamiento de ayudas a la inversión y el empleo, de acuerdo con los programas en vigor; habilitación de suelo; y aplicación del tipo reducido del 0,5% en el IPSI que se devengue por la ejecución de obras directamente relacionadas con la puesta en marcha de la iniciativa.
67. Fomentar la mayor implicación del capital local en la asunción y desarrollo de proyectos empresariales viables y atractivos.
68. Contar con la opinión y asesoramiento de los colegios profesionales en aquellos proyectos empresariales vinculados con su actividad.

Medidas de choque a favor del empleo y desarrollo endógeno

69. Propiciar complicidades en torno al objetivo común de lograr que las rentas generadas en Ceuta

se traduzcan, con mayor intensidad, en oportunidades de empleo para los parados de nuestra ciudad, y en consumo local.

70. Regular, en el ámbito de los convenios sectoriales, la obligatoriedad de estar inscrito en el INEM de Ceuta para los trabajadores que se contraten.
71. Solicitar de la inspección de trabajo la intensificación de los esfuerzos dirigidos a reprimir el empleo irregular, ofreciendo, por parte de la Ciudad, colaboración y apoyo operativo, si procede.
72. Contemplar en los contratos de suministros, obras y servicios que celebre la Ciudad, y en orden a garantizar las prestaciones post venta, la obligación, para el contratista, de contar con establecimiento en Ceuta.
73. Concebir los planes de empleo como un recurso paliativo de carácter social, capaz, al mismo tiempo, de atender necesidades en beneficio de la comunidad, y que nunca pueda ser un factor que disuada la aspiración o búsqueda de otros empleos. En consecuencia: los jóvenes, los parados de larga duración y las personas en riesgo de exclusión social habrán de ser los colectivos de atención prioritaria; los programas deberán cumplir con la expresada condición de utilidad pública; los servicios sociales tendrán una activa participación en la selección de los beneficiarios; y las remuneraciones deberán ser las apropiadas para evitar el antes referido efecto disuasorio.
74. Revisar los programas de ayuda a la inversión y el empleo, así como implantar con arreglo a las posibilidades presupuestarias, nuevos programas en orden a primar de manera prioritaria el empleo, y en especial, el empleo juvenil y femenino.

C.2.- Prestar conformidad, si procede, al dictamen de la Comisión de Estudio sobre el servicio de suministro de Energía Eléctrica.

El dictamen final, que emite el Jefe del Servicio de Industria y Energía, en relación a las medidas adoptadas por reiterados incidentes en el suministro eléctrico de la Ciudad es el siguiente:

“Dictamen que emite el Jefe del Servicio de Industria y Energía en relación a las medidas adoptadas durante todo el largo periodo de reiterados incidentes en el suministro eléctrico de la Ciudad.

En el periodo comprendido entre el 21-12-2010 hasta el 11-01-2012 los ciudadanos han sufrido la cantidad de 33 cortes de suministro eléctrico, unos debido a condiciones meteorológicas, otros a vandalismos, otros a máquinas excavadoras, pero la mayoría de ellos, han sido debidos prácticamente en igualdad, a las empresas Generadora y Distribuidora.

Debido a esto, la Ciudad, desde la Consejería de Fomento y el Servicio de Industria y Energía, ha tomado numerosas medidas, tales como:

1.- Realizar inspecciones de los Centros de Transformación y de Seccionamiento de la distribuidora, así como, parte de líneas de la citada empresa, emitiéndose un informe sobre las actuaciones a llevar a cabo por parte de la empresa distribuidora, exigiéndose, como medidas urgentes:

- La reparación por filtraciones en algunos centros.
- La reforma total de otros, (adecuación local, sustitución de apartamento, etc.).
- La instalación de telemando en los Centros de transformación.
- La actualización de relés con analizador.
- La instalación de registros y osciloperturbógrafos.
- La sustitución de los equipos que se han quedado obsoletos en todos aquellos centros telemandos y equipados con relés de protección.

2.- Nueva inspección comprobación de que se están ejecutando las medidas exigidas.

3.- A principios de 2011 y sospechando, que el principal problema es la coordinación de protecciones entre la empresa Generadora y la Distribuidora, se eleva consulta a la Comisión Nacional de Energía (CNE), sobre quien debe coordinar las protecciones entre ambas empresas y una vez aclarado que le corresponde a Red Eléctrica de España (REE) como operador del sistema, se le solicitó su intervención para llevar a cabo dicha coordinación.

4.- Se creó un grupo de trabajo, compuesto por un representante de la Ciudad, uno de REE, uno de la (E.A.E.C.D.S.A.U.), y otro de ENDESA, al objeto de estudiar las incidencias ocurridas.

Este grupo de trabajo en reunión mantenida el 29-09-2011 en las dependencias de REE, determinó que al ser el estudio de coordinación de protecciones tan extenso y complicado se debería de actuar de inmediato realizando un "plan de choque", dicho plan ya está implantado y colaborando en la reducción de incidencias eléctricas.

5.- Se han tomado las medidas necesarias en varias instalaciones de la Ciudad, Príncipe Alfonso calle este, barriada Villajovita, poblado de sanidad, cabrerizas,...

Así mismo, se han enviado fotografías de las instalaciones en mal estado en toda la Ciudad, para su reparación; a las empresas de alumbrado (E.A.E.C.D.S.A.U.), mantenimiento (IMES) y Telefónica. Se están fotografiando en colaboración con Obimace, todas las instalaciones en mal estado para tomar las medidas oportunas.

6.- Se contrató de manera urgente una auditoría de todo el sistema eléctrico de la Ciudad al objeto de conocer el estado de la misma y determinar las mejoras a implantar, con el fin de garantizar un correcto funcionamiento.

Se inició el día 5-5-2011 por el Catedrático don Antonio Gómez Expósito y su ayudante don Pedro Cruz Romero, como representantes de la ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA (AICIA).

La auditoría consiste en el estudio del sistema eléctrico de Ceuta, red de distribución y Generación.

Además en dicha auditoría se ha incluido el estudio de varios de los incidentes ocurridos hasta el mes de abril de 2011 y el Cero del mes de Agosto de 2011.

En el informe final, de diciembre de 2011, la mayoría de las conclusiones coinciden con las

diagnosticadas por la Ciudad, de hecho a fecha del informe final muchas de las medidas propuestas ya están aplicadas.

CONCLUSIONES:

Del estudio de las incidencias y de la red, se observan dos tipos de causas:

- Las causas principales:

1.- Mantenimiento deficiente o envejecimiento (obsolescencia) del aislamiento en instalaciones pertenecientes a las líneas L-11, L-12 y L-13, propiedad de EAECDSAU o de particulares.

2.- Mantenimiento deficiente de los relés de protección en la red de distribución propiedad de EAECDSAU. Se ha observado en 3 de las incidencias analizadas que previamente se detectaron relés averiados, se deshabilitaron y no se repusieron inmediatamente, lo cual supuso un despeje no selectivo de faltas.

3.- Descoordinación de los niveles de disparo de las protecciones, tanto de cabecera de línea como de la distribuidora, respecto a las mínimas potencias de cortocircuito actualmente existentes.

4.- Dificultad para garantizar la plena selectividad de las protecciones.

- Las circunstancias coadyuvantes o agravantes son:

1.- El hecho de que la red ceutí constituya una isla eléctrica.

2.- Cierta descoordinación y retrasos en el proceso de reposición.

3.- Ambigüedad en la asignación de competencias relativas a la supervisión y coordinación de los ajustes de las protecciones del sistema.

4.- Disparos intempestivos en la Desaladora. Debido al elevado consumo, estos disparos provocan desequilibrios Generación-Demanda que pueden poner en riesgo la estabilidad del sistema.

SOLUCIONES:

Tras estas conclusiones consideran que las líneas de actuación deben modularse en el tiempo en función de la dificultad de su aplicación y del beneficio que aportaría su puesta en práctica. para ello proponen medidas transitorias con aplicación inmediata y otras medidas permanentes a corto (meses) y medio/largo plazo (años).

De las soluciones propuestas cabe resaltar que:

-De las causas principales que están provocando una deficiente calidad en el suministro:

Se han tomado y se están tomando las medidas necesarias en cuanto a mantenimiento de líneas y protecciones.

Se ha implantado la coordinación de protecciones (plan de choque).

Se está estudiando la coordinación de protecciones definitiva por parte de REE.

Se están sustituyendo gran parte de la aparamenta eléctrica de los Centros de Transformación.

- De las circunstancias coadyuvantes:

Mientras la red Ceutí continúe siendo una isla eléctrica seguiremos teniendo riesgo de inestabilidad. Se han mantenido varias reuniones en el MINETUR al objeto de conseguir la aprobación de la instalación del cableado submarino.

El proceso de reposición es mucho más rápido debido a que existe una mayor coordinación en la información intercambiada entre la Generadora y la Distribuidora. En la última reunión de la comisión se le incidió en la recomendación de disponer de un Ingeniero de guardia por las noches, para más rapidez en la reposición.”

A petición de la Sra. Consejera de Fomento **el asunto queda sobre la mesa.**

C.3.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a disolución de la Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015.

La propuesta es la siguiente:

“Exposición de motivos

La creación de la Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015 fue una decisión política equivocada. Así lo ha expresado Caballas de manera reiterada. La exaltación de la llamada “Batalla de Ceuta”, un acto de carácter eminentemente bélico, basado con una matanza, no parece ser los más acertado para moldear valores sociales inspirados en la convivencia y la interculturalidad. Más bien se podrá interpretar como el intento del Gobierno de disponer de una efeméride centenaria para justificar su enésima exhibición de megalomanía.

La andadura de la citada Fundación ha demostrado su nulo arraigo entre la ciudadanía, constatando de esta forma que se trata de una operación política absolutamente artificial.

A estos argumentos, se añade, en momentos de crisis y recortes, el coste económico que la fundación tiene para nuestra institución- No resulta congruente prodigarse en recortes de gastos sociales, mientras se mantienen otros nítidamente prescindibles.

Por otro lado, la decisión del Pleno de la Asamblea de convertir en bianual el Premio Convivencia, vacía a su fundación de contenido de manera considerable, lo que implica, en la

práctica una duplicidad de gastos de imposible justificación.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO

1º.- Disolver la Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015.

2º.- Facultar al Presidente de la Ciudad para la ejecución de todos los trámites administrativos y jurídicos pertinentes para el cumplimiento del acuerdo.”

Durante las intervenciones se ausenta de la sesión el Sr. García Castañeda.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Román Bernet, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: una (Sr. García Castañeda, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo Político CABALLAS.

C.4. Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a elaboración de un Plan Integral de Atención a la Discapacidad.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos

La plena integración social de todas las personas con discapacidad debe constituir un objetivo político prioritario para una sociedad que se respete a sí misma, practicando efectivamente el principio de igualdad como piedra angular de su arquitectura social. Frente a este fenómeno no caben argumentos cuantitativos. La sensibilidad hacia aquellos conciudadanos más necesitados no admite límites aritméticos.

En consecuencia, nuestra institución debe fijar, como un referente claro de su acción política, facilitar la calidad de vida de todas las personas que se ven afectadas por algún tipo de discapacidad, respondiendo a los diversos retos que se les presentan a lo largo de toda su vida.

Esta idea, que se comparte con frecuencia en el ámbito teórico, desgraciadamente, no tiene su reflejo en la vida cotidiana. La política que desarrolla el Gobierno hacia el mundo de la discapacidad es manifiestamente mejorable. Las acciones y programas que se llevan a cabo están dispersos, carecen de continuidad y coordinación y son, sobre todo, claramente insuficientes. Entre otras deficiencias, cabe destacar el escaso interés mostrado para resolver los problemas de accesibilidad.

Caballas considera que es preciso revertir esta situación, abordando con la determinación que se precisa un conjunto de actuaciones en todos los órdenes de la vida pública, orientados a facilitar de manera efectiva la plena integración de los ciudadanos discapacitados.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Elaboración de un Plan Integral de Atención a la Discapacidad que contemple un conjunto de acciones concretas a desarrollar en todos los ámbitos de actuación de la política municipal, con la asignación de responsables y de su correspondiente consignación presupuestaria.

2º.- Creación de una Comisión Específica, integrada por los Grupos Políticos y las organizaciones ceutíes que operan en el mundo de la discapacidad, para el diseño, redacción y elevación al Pleno del citado Plan para su aprobación en la sesión ordinaria del mes de septiembre."

Se ausenta la Sra. Deu del Olmo.

Durante el transcurso de las intervenciones la **Sra. Mohamed Tonsi** presenta la siguiente propuesta transaccional: *"Intentar ceñirnos al ámbito competencial y a los trabajos que se están desarrollando dentro del Ministerio, además de que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria."*

El **Sr. Mohamed Alí** decía lo siguiente: *"Si usted acepta que nosotros podamos reunimos en esa Comisión a partir de septiembre y llevar la propuesta a la sesión ordinaria de octubre, no habría inconveniente en aprobar la transaccional. Y efectivamente nosotros estamos supeditados y sometidos, como no puede ser de otra manera, a las disposiciones legislativas que vinculan a todo el territorio nacional y a las disposiciones que pueda dictar el Gobierno de la Nación."*

La **Sra. Mohamed Tonsi** manifestaba: *"Si acepta la transaccional que le he propuesto votaremos a favor. Pero yo no me comprometería a traer ese Plan en el mes de octubre, lo veo precipitado, ya que los trabajos de la Comisión Específica van a empezar en septiembre. Por so yo creo que vamos a dejarlo abierto -hay muchas cosas que hacer- y, como vamos a empezar en septiembre a trabajar, no determinar una fecha de plazo."*

El **Sr. Mohamed Alí** puntualizaba: *"Nosotros no queremos dejar abierto el plazo. Si le parece al Gobierno podemos poner antes de final de año, pero dejarlo abierto podría desvirtuar la propuesta y hacerla caer en saco roto. Por lo tanto, si le parece bien a la Sra. Consejera, convocar la comisión en septiembre y que los trabajos finalicen antes de final de año."*

Aceptada esta puntualización por la Sra. Mohamed Tonsi, se procede a la votación, que arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: veintiuno (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Román Bernet, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos. **Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (Sra. Deu del Olmo, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Elaborar un Plan Integral de Atención a la Discapacidad que contemple un conjunto de acciones concretas a desarrollar en todos los ámbitos de actuación de la política municipal, con la asignación de responsables y de su correspondiente consignación presupuestaria.

2º.- Crear de una Comisión Específica, integrada por los Grupos Políticos y las organizaciones ceutías que operan en el mundo de la discapacidad, para el diseño, redacción y elevación al Pleno, antes de final de año, del citado Plan.

C.5.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Gobierno de la Nación a la creación en nuestra Ciudad de un Área funcional de Pesca dependiente de Delegación de Gobierno.

La propuesta es la siguiente:

“Exposición de motivos:

Desde el PSOE de Ceuta, consideramos que el sector de la pesca en nuestra ciudad puede constituir un yacimiento de empleo y un dinamizador de la economía si encuentra, en las administraciones públicas, el apoyo y la atención que demanda.

Por este motivo, queremos que el Pleno de la Asamblea inste al Gobierno de la Nación a implantar en nuestra ciudad, como ya ha hecho en Melilla, un Área funcional de Pesca dependiente de la Delegación del Gobierno que preste de forma directa funciones de inspección, información, asesoramiento y gestión al sector pesquero local.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

Acuerdo

Instar al Gobierno de la Nación a la creación en nuestra ciudad de un Área funcional de Pesca dependiente de Delegación de Gobierno.”

Se incorpora a la sesión la Sra. Deu del Olmo y el Sr. García Castañeda.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: dieciséis (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar propuesta presentada por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

C.6.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Gobierno de la Ciudad a cumplir con el compromiso de implantación de un Programa de Gratuidad de libros de texto en Educación Primaria.

La propuesta es la siguiente:

“Exposición de motivos:

La Educación debe ser entendida como un derecho básico, obligatorio y gratuito, que posibilita la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la personalidad.

Por este motivo, desde el PSOE de Ceuta incluimos entre las alegaciones al Presupuesto General de la Ciudad Autónoma la modificación del diseño del sistema de Becas Escolares. En la actualidad, el sistema se limita a la subvención de una parte del coste de la adquisición del material escolar necesario para el inicio del curso, a un colectivo concreto de perceptores, en función a los requisitos socioeconómicos.

Lo que pretendíamos desde el PSOE de Ceuta era la puesta en marcha, de manera gradual, de un Programa de gratuidad de libros para todas y todos los alumnos que cursen estudios en la Etapa de Primaria.

El Programa de Gratuidad de Libros de Texto busca, además de la garantía en cuanto a la disposición de los textos necesarios para el desarrollo del proceso de educación y aprendizaje de todos y cada uno de los niños y niñas escolarizados de nuestra ciudad, la

homogeneización y no discriminación entre los discentes por el origen de sus materiales, así como el fomento entre el alumnado de actitudes de respeto y corresponsabilidad en el buen uso y cuidado de bienes financiados con fondos públicos, contribuyendo a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Transcurridos más de seis meses desde la entrada en vigor del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para 2012, no se observa una voluntad decidida del ejecutivo por el cumplimiento de este compromiso y la implantación del programa.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente

Acuerdo

Instar al Gobierno de la Ciudad a cumplir con el compromiso de la implantación de un Programa de Gratuidad de libros de texto en Educación Primaria.”

Durante las intervenciones se ausenta de la sesión el Sr. Martínez Arcas.

Entrados en votación, el resultado es el siguiente:

Votos a favor: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Aday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: una (Sr. Martínez Arcas, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar propuesta presentada por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Se altera el orden del día, tratándose primeramente el apartado E) y dejando para el final de la sesión las mociones de urgencia.

E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

E.1.- Dación cuenta de documento explicativo de la evaluación anual del cumplimiento del Plan de Saneamiento previsto en el Real Decreto-Ley 5/2009, “de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos”, para el ejercicio 2011, suscrito por el Sr. Interventor con fecha 06/06/2012.

El Pleno de la Asamblea **queda enterado del mismo.**

E.2.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante el mes de mayo (desde el nº 5.090 hasta el nº 6.101).

El Ilustre Pleno de la Asamblea **queda enterado del mismo.**

E.3.- Interpelaciones.

Se presentan seis interpelaciones: tres por parte del Grupo Político Caballas y otras tres del Grupo Parlamentario Socialista.

Se establece un receso cuando son las catorce horas dieciséis minutos, reanudándose la sesión cuando son las diecisiete horas cinco minutos.

No se incorpora la Sra. Salcedo López.

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de urgencia presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa al tránsito de porteadoras de mercancías a través de la frontera del Tarajal.

La propuesta es la siguiente:

“Exposición de motivos:

El modo en que se produce el tránsito de porteadoras de mercancías a través de la frontera del Tarajal de nuestra Ciudad no puede dejar indiferente a nadie. Ha sido, y es, objeto de preocupación en cada vez más amplios y diversos sectores. Los ceutíes no podemos permanecer al margen de una dura realidad con la que convivimos diariamente.

Recientemente se ha celebrado un encuentro de Organizaciones No Gubernamentales para analizar esta situación. Fruto de este análisis, se ha aprobado un manifiesto, cuyo contenido expositivo, en lo esencial, reproducimos:

“Miles de mujeres cruzan diariamente la frontera desde Marruecos hacia Ceuta para proveerse de mercancías en los polígonos fronterizos, transportándolos después en sentido contrario para entregarlos en Marruecos, en pesados fardos que pueden alcanzar hasta cien kilos de peso.

Las condiciones de este trasiego de mercancías tolerado, son verdaderamente inhumanas. Al enorme peso que transportan para conseguir una mayor remuneración, se

suman, la inhumanidad física del paso en sí y episodios de violencia de diversa índole.

En su mayoría son mujeres solteras, viudas, repudiadas o divorciadas aunque también las hay casadas. Todas ellas, con una importante necesidad de sobrevivir en una frontera donde la mercancía es la dueña del ser humano. Nadie hace nada por evitar la tragedia humana que su trabajo supone ni se preocupa por sus derechos y su dignidad.”

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1. Que ni las razones de estado ni los intereses económicos o políticos pueden estar por encima del respeto a los derechos humanos. Y esto alcanza también a las fronteras, puntos sensibles que no pueden obviar el cumplimiento de los Tratados Internacionales y la legislación humanitaria.*
- 2. Que más allá de razones normativas que pudieran dificultarla, pero que nunca pueden estar por encima de los derechos humanos, sería importante habilitar mecanismos para que el tránsito de mercancías pudiera hacerse de forma que no perjudique tan gravemente la salud de estas mujeres.*
- 3. Que para evitar situaciones trágicas o simplemente el acoso y el peligro que supone el tránsito por lugares no preparados para pasar con comodidad personas y fardos, es preciso modificar la estructura física de los túneles de paso.*
- 4. Que, en este mismo orden de cosas, es necesario considerar la posibilidad de permitir el uso de medios mecánicos manuales para el porte de dichas mercancías.*
- 5. Que es imprescindible una acción decidida de las autoridades para velar por el respeto escrupuloso de la dignidad de las personas por parte de las fuerzas policiales.*
- 6. Que resulta imprescindible apostar por un desarrollo sostenible que tenga como prioridad las personas y el empleo digno en toda la zona. Ello evitaría que miles de mujeres se vean obligadas a un trabajo tan cruel e inhumano como el porteo de mercancías en las fronteras.”*

Aprobada la urgencia por unanimidad de los presentes se procede al debate sobre la propuesta.

Durante el turno de intervenciones el **Sr. Martínez Arcas** propone se modifique del siguiente modo el apartado quinto de la propuesta: *“Que es imprescindible una acción decidida de las autoridades para velar por el respeto escrupuloso de la dignidad de las personas por parte de los que participen en la gestión de los pasos fronterizos.”*

Entrados en votación, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- 1. Que ni las razones de estado ni los intereses económicos o políticos pueden estar por encima del respeto a los derechos humanos. Y esto alcanza también a las fronteras,**

puntos sensibles que no pueden obviar el cumplimiento de los Tratados Internacionales y la legislación humanitaria.

2. Que más allá de razones normativas que pudieran dificultarla, pero que nunca pueden estar por encima de los derechos humanos, sería importante habilitar mecanismos para que el tránsito de mercancías pudiera hacerse de forma que no perjudique tan gravemente la salud de estas mujeres.

3. Que para evitar situaciones trágicas o simplemente el acoso y el peligro que supone el tránsito por lugares no preparados para pasar con comodidad personas y fardos, es preciso modificar la estructura física de los túneles de paso.

4. Que, en este mismo orden de cosas, es necesario considerar la posibilidad de permitir el uso de medios mecánicos manuales para el porte de dichas mercancías.

5. Que es imprescindible una acción decidida de las autoridades para velar por el respeto escrupuloso de la dignidad de las personas por parte de los que participen en la gestión de los pasos fronterizos

6. Que resulta imprescindible apostar por un desarrollo sostenible que tenga como prioridad las personas y el empleo digno en toda la zona. Ello evitaría que miles de mujeres se vean obligadas a un trabajo tan cruel e inhumano como el porteo de mercancías en las fronteras.

D.2.- Moción presentada por el Sr. D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a eliminación de la indemnización de los Diputados por asistencia a Pleno y Comisiones de la Asamblea.

La Moción es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos

Plenamente conscientes de la difícil situación económica que sufre la Ciudad de Ceuta, los socialistas mantienen su compromiso con los principios de reducción del déficit y austeridad, que deben regir las finanzas de todas las Administraciones Públicas mediante la propuesta al Pleno de un nuevo acuerdo para minorar el gasto de la ciudad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA:

- *Eliminar la indemnización de los Diputados por asistencia a Pleno y Comisiones de la Asamblea.*
- *Elevar hasta el máximo (15%) la reducción de las remuneraciones del personal adscrito a los Grupos Parlamentarios.*

- *Eliminación de las transferencias a los Grupos Político.”*

Aprobada la urgencia por unanimidad de los presentes y finalizado el debate de la propuesta, se procede a las votaciones, que arrojan el siguiente cómputo:

Votos a favor: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: quince (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Román Bernet, García Castañeda, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Aunday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la moción presentada por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las dieciocho horas cuatro minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE